



Resolución del Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla, para subvenciones en régimen de concesión directa, por trámite anticipado, destinadas a la financiación de becas de los alumnos desempleados de programas experienciales de empleo y formación.

El Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, regula los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, estableciendo los contenidos esenciales que deben formar parte de los mismos.

La Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, establece, en el ámbito competencial del Servicio Público de Empleo Estatal, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de programas de políticas activas de empleo previstos en el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre.

El artículo 8 de la mencionada Orden TES/1077/2023, recoge en su primer punto que la concesión de las subvenciones previstas en esta norma se realizará en régimen de concurrencia competitiva, o bien mediante el régimen de concesión directa en los supuestos concretos que, conforme a lo establecido en el artículo 2.1 del Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación Profesional ocupacional, se relacionan en la disposición adicional décima del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre.

En el punto 1.d) de la citada disposición adicional décima, se recoge que, de conformidad con la modificación realizada por la disposición final segunda, el Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, será de aplicación a las becas para los alumnos de los programas experienciales de empleo y formación a que hace referencia el artículo 35.1.b) del Real Decreto 818/2021.

Por otra parte, el mismo artículo 8 de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, en su punto tercero, establece que en los supuestos en que se aplique el régimen de concesión directa de subvenciones, la presentación de solicitudes irá precedida de la publicación de una resolución de la persona titular de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

La Resolución de 23 de noviembre de 2023, de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se modifica la de 6 de octubre de 2008, sobre delegación de competencias, incluyendo la delegación de la competencia en materia de políticas activas de empleo, como el acto de convocatoria, resolución o norma de inicio en que se aplique el régimen de concesión directa.

Por todo ello y en su virtud, Resuelvo,

Primero.

Aprobar la presente Resolución para tramitación y concesión de subvenciones en régimen de concesión directa, por trámite anticipado, de solicitudes de becas para alumnos participantes en programas experienciales de empleo y formación, con cargo al ejercicio presupuestario del año

2025, en el ámbito territorial exclusivo de la ciudad de Melilla, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1 de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre.

Segundo. Dotación presupuestaria y periodo subvencionable.

Las subvenciones previstas en esta resolución se financiarán con cargo a los correspondientes fondos dotados en el Presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, con cargo a la partida presupuestaria 19.PR52.101.241B.485.03, del Presupuesto de Gastos del SEPE de Melilla, que para el ejercicio 2025 se eleva por una cuantía total máxima que asciende a 70.000 euros.

La concesión y abono quedará sometida a la condición de existencia adecuada y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la misma en el ejercicio.

Las solicitudes se irán resolviendo, por orden de entrada, hasta el límite de las disponibilidades presupuestarias.

El periodo subvencionable será anual, financiando aquellas becas cuyas solicitudes tuvieran entrada en la Dirección Provincial de Melilla y correspondieran a proyectos aprobados en el año 2024.

Las solicitudes que no sean resueltas en el ejercicio por agotamiento del crédito anual disponible se podrán resolver en el ejercicio siguiente una vez se habiliten los créditos correspondientes, manteniendo su orden de solicitud con relación a las solicitudes que se presenten en el nuevo ejercicio.

Tercero. – Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes para becas de los alumnos incluidos en programas experienciales de empleo y formación se presentarán según los términos establecidos en el artículo 11 de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, y serán dirigidas a la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla.

La presentación de las solicitudes se realizará a través del registro electrónico del Servicio Público de Empleo Estatal, en el modelo de solicitud del Anexo I.

2. La solicitud las subvenciones previstas en esta Resolución contendrá los datos de identificación del solicitante e incluirá la siguiente documentación en formato digital:

a) Acreditación, en su caso de su condición de víctima de violencia de género.

b) Según lo establecido en el artículo 11.3 de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, se presentará por parte del interesado, una declaración responsable del cumplimiento de las condiciones para el acceso a la subvención, sin perjuicio de la posibilidad de que el Servicio Público de Empleo Estatal consulte los Sistemas de Información para verificar el cumplimiento de dichas condiciones.

Respecto a la declaración responsable definida en la letra b) y la acreditación del requisito de estar al corriente de Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social, la presentación de la solicitud conllevará la autorización para que el órgano concedente obtenga directamente esta información a través de certificados telemáticos, sin que el solicitante haya de presentar la correspondiente certificación, salvo que, expresamente deniegue su consentimiento.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del inicio del programa experiencial de empleo y formación o, en su caso, desde la incorporación del alumno al programa.

Las solicitudes presentadas fuera de este plazo serán inadmitidas.

4. Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, si la solicitud presentada no reúne los requisitos establecidos en la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre y en esta convocatoria, o no estuviera debidamente cumplimentada, o bien la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá a la entidad solicitante para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición en los términos establecidos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre

Tercero. - Instrucción y Resolución

La Subdirección Provincial de Prestaciones, Empleo y Formación será el órgano administrativo encargado para la instrucción del procedimiento que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

La concesión de las becas y ayudas para los alumnos de proyectos experienciales de empleo y formación

está vinculada a su participación en los mismos. Por tanto, siempre que los alumnos cumplan los requisitos establecidos en la normativa reguladora de estos programas, la concesión de las becas y ayudas debe producirse de forma inmediata, sin que sea precisa su concurrencia con otros beneficiarios, al tener todos los alumnos en principio, por el mero hecho de serlo, derecho a su percepción.

La concesión o denegación de la subvención se producirá mediante resolución del Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Melilla, por delegación del Director General del Organismo, de conformidad con lo establecido en la disposición primera, punto siete, apartado 3.1.a) de la Resolución de 6 octubre de 2008, sobre delegación de competencias (BOE de 13 de octubre), modificada por Resolución de 23 de noviembre de 2023 y el artículo 13.2 de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre.

El plazo para resolver y notificar la resolución sobre la concesión de subvenciones será de seis meses a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de presentación de la solicitud.

Transcurrido dicho plazo máximo sin que exista resolución expresa, la solicitud de subvención se entenderá desestimada.

Cuarto. – Cuantías de las subvenciones.

Según lo establecido en la Orden TES/1077/2023, en el Anexo I, Programa 3, apartado d) las becas tendrán una cuantía de 9 euros por alumno y día de asistencia, 10 euros para mujeres víctimas de violencia de género.

Quinto. Normativa aplicable.

En lo no previsto en esta resolución se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria; en el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, en la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, por la que se establecen en el ámbito competencial del Servicio Público de Empleo Estatal, las bases

reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de programas de políticas activas de empleo previsto en el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, y demás normativa que resulte de aplicación con carácter general.

Sexto. Publicidad.

Esta Resolución se comunicará para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 82 de la ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por lo que contra las mismas se podrá interponer recurso de Alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la misma, en los términos recogidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015.

Disposición Final.

Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente al de la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El Director General

PD (punto siete.3.1.a) Resolución DG SEPE de 06/10/2008)

El Director Provincial

Jorge Vera Sosa

MARIA SOLEDAD NUÑEZ ZAMORA - 2024-12-23 11:42:18 CET, P.S. (Resolución de la Dirección General del SEPE de 06-10-08 apartado 7.4-BOE 13 de octubre). LASUBDIRECTORA DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS Mª Soledad Núñez Zamora Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_NMKL5AGLLG4GM74309HGSTH2UUV9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO



SOLICITUD DE BECA PARA TRABAJADORES DESEMPLEADOS PARTICIPANTES EN LOS PROGRAMAS EXPERIENCIALES DE EMPLEO Y FORMACIÓN
CONTROL DE DOCUMENTOS

Apellidos y nombre:

DNI

Diligencia de documentación presentada en el trámite de la solicitud (A cumplimentar por el SEPE)

DOCUMENTOS	COTEJADO	RECIBIDO	REQUERIDO
DNI o tarjeta de identidad de extranjero.	☐	☐	☐
Declaración responsable otorgada ante la autoridad administrativa, acreditativa de no estar percibiendo otro tipo de prestaciones/salario social/Renta mínima de Inserción.	☐	☐	☐
Documento acreditativo de la titularidad de la cuenta Bancaria donde ingresar la beca solicitada.	☐	☐	☐

Se expide la presente diligencia de verificación para hacer constar que los datos reflejados en este formulario y los que aparecen en dichos documentos coinciden fielmente en su contenido.

En el caso de que se le requiera la aportación de documentación, de no recibirse la misma en el plazo de diez días, se continuará el estudio del expediente en el estado en que se encuentra (Art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre), y de no ser posible continuarlo, se archivará provisionalmente con los efectos previstos en el Art. 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y transcurridos TRES MESES desde la paralización se producirá su caducidad y archivo definitivo.

En , a de 20....

Fdo.:

Sello de la unidad:

D./D^a, con NIF/NIE,
solicitante de una beca, como alumno/a trabajador/a del Programa Experiencial de
Empleo y Formación

DECLARA:

- A) No es deudor/a por resolución de procedencia de reintegro
- B) No estoy incurso/a en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- C) Dispongo de la documentación que así lo acredita, que la pondré a disposición de la Administración cuando me sea requerida y me comprometo a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo inherente al reconocimiento y desarrollo de la acción formativa.
- D) No estoy percibiendo subvenciones de otros organismos públicos o privados para cubrir total o parcialmente los costes derivados de esta acción formativa.

Melilla de de 20

Firma